CONTRATO ADICIONAL No. 1
AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 130.19.11-191 DE 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA Y SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS "A SU SERVICIO"

No. CONTRATO	**130.19.11-191 DE 2025**
TIPO CONTRATO	SUMINISTRO
PARTES	MUNICIPIO DE ZARZAL SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS "A SU SERVICIO"
OBJETO	SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL EN MISIÓN, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES, OPERATIVOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA
VALOR INICIAL	($1.343.772.974) M/CTE.
PLAZO INICIAL	El presente contrato tendrá una duración de: un plazo de ejecución igual a nueve (9) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto, previa expedición del Compromiso Presupuestal

Entre los suscritos a saber: **ALEXANDER GOMEZ SALAZAR,** mayor de edad y vecino de Zarzal, identificado con cédula de ciudadanía número 16.228.739 expedida en Cartago (Valle), en calidad de Alcalde municipal elegido popularmente para el período constitucional 2024-2027, con credencial vigente expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de Zarzal, y legalmente posesionado el día 30 de diciembre de 2023 mediante Acta No 003 en la Notaría Única de Zarzal; actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE ZARZAL**, en uso de las atribuciones legales conferidas por la ley 136 de 1994, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por otra; **CARLOS ANDRES ARANA DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.233.792 de Zarzal Valle, en su calidad de representante legal del **SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS "A SU SERVICIO"** con NIT 901.384.987-1, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos pertinentes de la Ley 1150 de 2007, razón por la cual, hemos acordado, la adición en valor al contrato inicial, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que el municipio de Zarzal Valle del Cauca, suscribió en abril 9 de 2025 el contrato de suministro No. 130.19.11-191 DE 2025 con el SINDICATO DE TRABAJADORES DE OFICIOS VARIOS "A SU SERVICIO", el cual tiene como objeto: "SUMINISTRO Y ADMINISTRACION DE PERSONAL EN MISIÓN, PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS GENERALES, OPERATIVOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA". **b)** Que el plazo de ejecución del contrato se encuentra vigente. **c)** Que en noviembre 10 de 2025, la supervisora del contrato manifestó la necesidad de adicionar recursos al contrato inicial, dado que, para responder a necesidades del servicio en meses anteriores, se aumentó el número

de personas en servicio para cubrir el Bioparque, las locaciones del Patio de Tránsito, la Secretaría de Movilidad y Tránsito, la Casa Afro y la Plaza de Mercado. Conforme a lo anterior, la disponibilidad de recursos para atender desde la fecha y el mes de diciembre de 2025 es insuficiente según las proyecciones. **d)** Que se hace necesario modificar la cláusula tercera y novena del contrato inicial, adicionando la suma de ($360.000.000) M/Cte. **e)** Que el contratista aceptó la modificación al contrato inicial y el señor alcalde autorizó su celebración. **f)** Que así las cosas, se celebra el presente contrato adicional que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA**. La cláusula tercera del contrato de suministro No. 130.19.11-191 DE 2025, quedara así: **TERCERA - VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato es de UN MIL SETECIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($1.703.772.974) M/CTE incluido IVA, correspondiente a ($1.343.772.974) M/Cte. del valor inicial y, la suma de ($360.000.000) M/Cte. de la presente adición. **SEGUNDA.** La cláusula novena quedará de la siguiente manera: **NOVENA - APROPIACIONES PRESUPUESTAL.** El pago de las sumas de dinero a que se refiere la cláusula TERCERA del presente contrato, se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal 10 de enero 3 de 2025 del contrato inicial y, certificado de disponibilidad presupuestal 1046 de noviembre 20 de 2025 expedidos por la subdirección de presupuesto del municipio. **TERCERA. GARANTIAS:** El contratista se obliga a modificar las garantías que tiene constituidas, proporcionalmente al valor que se fija en este contrato adicional, dentro de cinco (5) días siguientes, contados a partir de la firma del mismo. **CUARTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento. **QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal correspondiente. **SEXTA. IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato adicional y los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II